



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala Ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



Ramiro A. Chacón
ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Luis Gerardo Aguilar H
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA



Milton José Zelaya
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Hecho por
Compras y Sum/Donaira



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE ALIMENTACION

AMD-2015-Cont-00765

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 248477. y RTN N° 07031995042700. Denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2015**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE COPORACION EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2015**, especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	P/U	TOTAL
1	09/12//15	Desayunos	25	40.00	1,000.00
2	09/12/15	Almuerzos	25	100.00	2,500.00
TOTAL					L. 3,500.00

SEGUNDO: El valor total del Contrato es de **Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, pagadero mediante Constancia extendida por la oficina **EJECUTIVA TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y Rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, Representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los

AKS



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala Ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2015.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



~~ING. RAMIRO A. CHACÓN~~
ALCALDE MUNICIPAL



~~EIC. MILTON JOSÉ ZELAYA~~
GERENTE FINANCIERO A.

Luis G. Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA

Hecho por
Compras y Sum/Donaira



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE ALIMENTACION

AMD-2015-Cont-00766

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 248477. y RTN N° 07031995042700. Denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE COPORACION EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015**, especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	P/U	TOTAL
1	10/11//15	Desayunos	25	40.00	1,000.00
2	10/11/15	Almuerzos	25	100.00	2,500.00
TOTAL					L. 3,500.00

SEGUNDO: El valor total del Contrato es de **Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, pagadero mediante Constancia extendida por la oficina **EJECUTIVA TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y Rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia y discreción con la información confidencial que

Acc



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, Representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por; a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala Ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



Ramiro A. Chacón
ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL



Milton José Zelaya
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Luis Gerardo Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA

Hecho por
Compras y Sum/Donaira



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE ALIMENTACION

AMD-2015-Cont-00767

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N° 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 248477. y RTN N° 07031995042700. Denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE COPORACION EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015**. Especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	P/U	TOTAL
1	22/12//15	Desayunos	25	40.00	1,000.00
2	22/12/15	Almuerzos	25	100.00	2,500.00
TOTAL					L. 3,500.00

SEGUNDO: El valor total del Contrato es de **Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, pagadero mediante Constancia extendida por la oficina **EJECUTIVA TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y Rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia y discreción con la información confidencial que



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala Ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Luis G Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Hecho por
Compras y Sum/Donaira



HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL; POR ELABORACION DE 130 MERIENDAS PARA ALIMENTACION /ATENCIÓN INVITADOS CLAUSURA EGRESADOS /TALLERES POPULARES/CLUB DE LEONES.

210-01-205

AMD-2015-Cont-00761

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, EL CONTRATANTE y LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 248477. y RTN N° 07031995042700.denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL; POR ELABORACION DE 130 MERIENDAS PARA ALIMENTACION /ATENCIÓN INVITADOS CLAUSURA EGRESADOS /TALLERES POPULARES/CLUB DE LEONES.y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. PRIMERO: El contratante: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de ELABORACION DE 130 MERIENDAS especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CA NT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	03/12/15	MERIENDAS	130	25.00	3,250.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS), pagadero mediante Constancia extendida por la OFICINA DE LA UDEL TERCERO: El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y

[Handwritten signature]



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



Rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador ejecutivo



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



Representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato de **CONTRATO INDIVIDUAL; POR ELABORACION DE 130 MERIENDAS PARA ALIMENTACION /ATENCION INVITADOS CLAUSURA DE EGRESADOS /TALLERES POPULARES/CLUB DE LEONES.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Luis G Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL COMPRA DE CAFÉ MOLIDO

AMD-2015-Cont-00762

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1977-03832, Solvencia Municipal N° 261354, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE 50 LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION AL PUBLICO EN LA OFICINA EJECUTIVA**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de compra de 50 libras de café molido para atención a la Corporación Municipal detallado de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	P/ U.	PRECIO TOTAL
1	4-12-15	Libras de café molido	50	55.00	L. 2,750.00
TOTAL					L.2,750.00

SEGUNDO: el valor de cada libra de café es de **L. 55.00 (CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** para un valor total de **L. 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por la OFICINA EJECUTIVA. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez entregadas las 25 libras de café molido. **CUARTO:** "**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO HONDURAS C.A.

misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que Corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor. de las sanciones que correspondan según el código de conducta



Municipalidad de Danlí




DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE 50 LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION AL PUBLICO EN LA OFICINA EJECUTIVA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.




ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal


TEODORO ANTONIO CRUZ.
Contratista




LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por
Compras y Suministros/Donaira



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.**
4. **Revisar y verificar toda la información que deba ser de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causada de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.**
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante,



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al Artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta la Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SEMAFOROS DE DANLÍ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

CRISTOBAL IZAGUIRRE MONTOYA
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

CONTRATO INDIVIDUAL POR ALQUILER DE SONIDO UTILIZADO PARA LA ACTIVIDAD CONCIERTO A LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCION PASTORAL JUVENIL MISIONERA/MINISTERIO MISIONEROS DE CORAZON.

AMD-2015-Cont-00760

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MIGUEL ANTONIO AMADOR RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1974-02644, Solvencia Municipal N° 269602, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR ALQUILER DE SONIDO UTILIZADO PARA LA ACTIVIDAD CONCIERTO A LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCION/ PASTORAL JUVENIL MISIONERA/ MINISTERIO MISIONEROS DE CORAZON./A REALIZARSE EL MARTES 08 DE DICIEMBRE** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de que **REALICE LOS SERVICIOS POR ALQUILER DESONIDO UTILIZADO PARA LA ACTIVIDAD CONCIERTO A LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCION/ PASTORAL JUVENIL MISIONERA MINISTERIO MISIONEROS DE CORAZON/ A REALIZARSE EL MARTES 08 DE DICIEMBRE.**

Detallado de la siguiente manera:

N	FECHA	DESCRIPCION	CANT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	08/12/2015	SERVICIOS DE SONIDO	5 HORAS	L.800.00	L.4,000.00
		TOTAL			4,000.000

SEGUNDO: el contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad institucional de sonido. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de cinco horas (con un valor por hora Lps. 800.00), con un total valor de **Lps. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. **CUARTO:** el pago será efectivo, mediante constancia extendida por la Pastoral Juvenil Misionera/; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los contratistas o consultores contratados así

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato **DE SONIDO UTILIZADO PARA LA ACTIVIDAD CONCIERTO A LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCION/ PASTORAL JUVENIL MISIONERA/MINISTERIO MISIONEROS DE CORAZON A RELIZARSE EL MARTES 08 DE DICIEMBRE.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

MIGUEL ANTONIO AMADOR R.
Contratista

Hecho por
Compras y Suministros/Donaira.



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE ALIMENTACION

AMD-2015-Cont-00764

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 248477. y RTN N° 07031995042700. Denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE COPORACION EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015**, especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	P/U	TOTAL
1	24/11//15	Desayunos	25	40.00	1,000.00
2	24/11/15	Almuerzos	25	100.00	2,500.00
TOTAL					L. 3,500.00

SEGUNDO: El valor total del Contrato es de Lps. **3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, pagadero mediante Constancia extendida por la oficina **EJECUTIVA TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y Rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, Representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los

W7